

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutivo, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

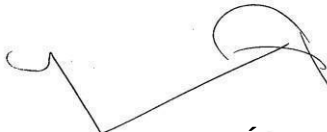
El término transcurrió así:

Auto admisorio: 17 de octubre de 2023. Notificado por anotación en estado No. 121 del 18 de octubre de 2023.

Término: 5 DÍAS para subsanar la misma: 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 26 de octubre de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 388

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial –
Finanfuturo- antes Corporación Acción por Caldas
“Actuar Microempresas”
Demandado: Carolina Gutiérrez Naranjo
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00123-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día veinticinco (25) de octubre del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrió al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el Despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, promovido por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO- ANTES CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS “ACTUAR MICROEMPRESAS”**, actuando a través de endosataria en procuración en contra de **CAROLINA GUTIÉRREZ NARANJO**.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>125</u> de la presente fecha. San José, Caldas <u>27 de octubre de 2023.</u>  JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0816dca8538f03c26a15cdf37825857b51480b6d095374f48f0edf2f14f47fd0**

Documento generado en 26/10/2023 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>